----Trelew, 16 de junio de 2022.----------

---- **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

--Que mediante Sentencia Interlocutoria Nº 134/2017 de fecha 15/09/2017 (hojas 169/171), se dispuso diferir la acumulación de los expedientes **"G., P. S. y otra c/ P., B. F. s/ Daños y Perjuicios" (Expte. 45, Año 2015)** y **"C., C. M. c/ P., B. F. s/ Daños y Perjuicios" (Expte. 47, Año 2015)** a la presente causa, al momento que en cualquiera de ellos se encontrara en estado de dictar sentencia (art. 192 y 196 del CPCC).----------

----------Es así que en fecha 27/09/2021 se dispuso la acumulación por cuerda a las presentes actuaciones de los autos caratulados "G., P. S. y otra c/ P., B. F. s/ Daños y Perjuicios" (Expte. 45, Año 2015) y "C., C. M. c/ P., B. F. s/ Daños y Perjuicios" (Expte. 47, Año 2015). ----------

----Que en fecha 04/02/2022 se dictaron sentencias definitivas en los tres expedientes, haciéndose lugar —en todos ellos— en forma parcial a las pretensiones de daños promovidas contra B. F. P., haciendo extensiva la condena a la citada en garantía "S. C. D. S. L.", debiéndose abonar en forma concurrente y en el término de 10 días desde su firmeza las sumas indicadas en los considerandos pertinentes. ----------

----Dichas resoluciones fueron apeladas en los tres expedientes por la citada en garantía en fecha 07/02/2022 (ID 561751, 561748 y 561759); por el demandado B. P. en fecha 09/02/2022 (ID 565967, 565759 y 565966); y por la actores Marcelo David Solis Quinteros, C. M. C. y O. J. L. en fechas 10/02/2022 (ID 567866, 567871 y 567918), recursos concedidos libremente en fechas 10/02/2022 y 15/02/2022 —en el presente expediente y el 85/2022—; y 11/02/2022 y 14/02/2022 —expediente 86/2022—. Asimismo los Dres. F. V. y S. R. D. apelaron por bajos sus honorarios en los tres expedientes, mediante los escritos ID 570983, 570962 y 570974. ----------

-----Que mediante providencia de fecha 16/03/2022 este expediente y el N° 86/2022 se pusieron en Secretaría por el plazo de 5 días a los efectos dispuestos por los arts. 262 y 263 del CPCC, y en el caso del expediente 85/2022 mediante providencia de fecha 20/04/2022; habiendo quedado todas las partes debidamente notificadas en fechas 20/03/2022, 20/04/2022 y 21/04/2022, según reportes de fechas 21/03/2022, 21/04/2022 y 22/04/2022. ----------

----Cabe señalar que la citada en garantía y los actores recurrentes expresaron agravios en los tres expedientes, con excepción del demandado B. P. según lo informado en fecha 19/05/2022. ----------

----Atendiendo al estado de las causas y por una cuestión de orden y economía procesal corresponde disponer el trámite conjunto de los Exptes. CAT Nº 85 y 86/2022 a los presentes, debiéndose vincular en el sistema de Gestión Libra V.3 a los Sres C. M. C., P. S. G. y O. J. L.. ----------

----Por otra parte y toda vez que el Sr. B. P. no fundó los recursos interpuestos en ninguna de la causas, corresponde declararlos desiertos en mérito de lo dispuesto por el art. 269 del CPCC.----------

------Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**--------

-----DISPONER la tramitación de los autos caratulados C., C. M. c/ P., B. F. y otra s/ Beneficio de Litigar sin gastos - Daños y Perjuicios (Expte. N° 85 – Año 2022 CAT) y “G., P. S. y Otro c/ P., B. F. y Otra s/ Beneficio de Litigar sin Gastos - Daños y Perjuicios” (Expte. N° 86 – Año 2022 CAT) en forma conjunta a los presentes.----------

-----DECLARAR DESIERTOS los recursos de apelación interpuestos por el demandado Sr. B. P. mediante los escritos ID 565967, 565759 y 565966. ----------

-----VINCULAR a este expediente y mediante Sistema de Gestión Libra V.3 a los Sres. C. M. C., P. S. G. y O. J. L.. ----------

----DEJAR constancia mediante Sistema de Gestión Libra V.3 en los Exptes. CAT N° 85/2022 y 86/2022 que se encuentran acumulados al Expte. CAT N° 84/2022.----------

----Agréguese copia certificada de la presente resolución a los Exptes. CAT. N° 85/2022 y 86/2022, por Secretaría, procédase a incorporarlos a las presentes actuaciones bajo debida constancia y refoliatura correspondiente.----------

----Regístrese, notifíquese y cúmplase. ----------

NATALIA I. SPOTURNO	MARCELO F. PERAL	FLORENCIA CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA	PRESIDENTE	JUEZA DE CÁMARA

----REGISTRADA BAJO EL N° ____26_____SIC DE 2022. CONSTE.----------

RICARDO F. GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA